

**ACTA NÚMERO NUEVE- DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintidós de febrero del año dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. María Mercedes Menéndez Figueroa, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa Legal el Director Propietario: Arq. José Roberto Góchez Espinoza y los Directores Adjuntos: Lic. Nestor Ladislao Bonilla Martínez e Ing. José Mario Ernesto Rivera Chacón. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. De cuanto en ella se acordó da fe el Secretario de la Junta de Gobierno, Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe del señor Presidente, 5) Informe de Secretaría, 6) Informes, 6.1) Unidad de Auditoría Interna, 7) Solicitudes, 7.1) Unidad Financiera Institucional, 7.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7.3) Gerencia Región Central, 7.4) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 7.5) Gerencia Comercial, 7.6) Unidad Jurídica, 8) Varios. La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) El Secretario de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue ratificada.

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El señor Presidente informó que ya se realizaron en China, las pruebas físicas a los medidores domiciliares adquiridos, y que el reporte presenta muy buenos resultados, sin embargo, se harán pruebas locales exhaustivas para asegurarse de la calidad de los mismos. La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.2) El señor Presidente informó que se realizó la entrega de filtros en la zona del Jiquilisco, departamento de Usulután, y que pudo ver de primera mano el drama humano que ahí se vive por parte de los pobladores. Que a los mismos se les está haciendo llegar agua de pozos profundos, pero aún así se encuentran temerosos de adquirir enfermedades renales. La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“””4.3) El señor Presidente informó que la Alcaldía Municipal de San Salvador está en deberle a la ANDA aproximadamente TRES PUNTO CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, así como el inmueble donde se encuentran los “Tanques de Holanda”, siendo usurpando por esa Municipalidad. Al respecto considera que es oportuno enviar una nota

de cobro a dicha Alcaldía, estableciendo un plazo de una semana para llegar a un arreglo de pago y exigir que se devuelva a la ANDA el inmueble usurpado.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

“”4.4) El señor Presidente expuso ante los miembros de la Junta de Gobierno el resumen de los proyectos insignias de la ANDA, que incluyen el mantenimiento a la Planta Potabilizadora “Las Pavas” que permitirá aumentar su producción en aproximadamente 30%; el cambio de tubería de 48” para hacer frente al aumento de caudal y presiones; el cambio de tuberías en San Salvador; los proyectos para hacerle frente a una eventual entrada en operación de la mina Cerro Blanco en la República de Guatemala y la modernización de la institución. Dicho informe se hará la siguiente semana en el seno del Comité Económico Social y ante el Secretario Técnico de la Presidencia de la República.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””5) Informe de Secretaría

El Secretario de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria, con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””6) Informes

””6.1) Conocimiento de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, sobre “Exámen Especial de Naturaleza Financiera a la Cuenta Empréstito de Organismos multilaterales, 42311 periodo de Enero a Diciembre de 2009”; “Examen Especial al Área de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática en el período de Enero a Septiembre de 2010” .

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

””7) Solicitudes

””7.1) Solicitud de la Unidad Financiera Institucional, en el sentido de incrementar el monto de constitución de los Fondos Circulantes y Caja Chica de las Regiones.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número siete punto cuatro, tomado en sesión ordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil once, se autorizó:
  - 1) Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno que consta en el punto VI correspondiente al acta No. 2122, de fecha 10 de diciembre de 2007, en el cual se aprobó Instructivo para el Manejo de Cajas Chicas y el Acuerdo No. 6, de Sesión Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2009, en el cual se aprobó la Creación del Fondo Circulante.
  - 2) Aprobar las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO y CAJAS CHICAS.**
- II. Que la Unidad Financiera Institucional a través de las solicitudes presentadas por los Gerentes de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental, de incremento del monto de constitución del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica de sus Regiones, solicita aprobar los incrementos solicitados conforme a detalle siguiente:

<b>REGION</b>	<b>MONTO ACTUAL DEL FONDO CIRCULANTE</b>	<b>INCREMENTO SOLICITADO</b>	<b>NUEVO MONTO DEL FONDO CIRCULANTE</b>
METROPOLITANA	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,000.00

CENTRAL	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,000.00
OCCIDENTAL	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 13,000.00
ORIENTAL	\$ 7,500.00	\$ 5,500.00	\$ 13,000.00

III. Que la distribución de los nuevos montos de los Fondos Circulantes en las Regiones, para manejar cheques y efectivo por medio de Cajas Chicas sería la siguiente:

FORMA DE PAGO	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL
CAJA CHICA (EFECTIVO)	\$ 3,500.00 Plantel \$ 3,000.00 Las Pavas \$ 500.00	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00 Sta. Ana \$ 1,000.00 Sonsonate \$ 500.00 Ahuachap. \$ 500.00	\$ 1,000.00
CHEQUE (FONDO CIRCULANTE)	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	\$ 11,000.00	\$ 12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,000.00</b>	<b>\$ 18,000.00</b>	<b>\$ 13,000.00</b>	<b>\$ 13,000.00</b>

IV. Que la Unidad Financiera Institucional requiere el incremento fundamentándolo en el hecho que los montos con los que cuentan actualmente, para resolver en forma inmediata necesidades emergentes e imprevistas, que afectan la continuidad de sus operaciones, resultan insuficientes para la adquisición de bienes y servicios, ya que se agota en un par de días el monto asignado en cuenta corriente, debido a que atienden gastos de mantenimiento de redes, plantas de bombeo y planteles, reparación de fugas, cisternas, tanques, casetas de operadores, etc. También se atienden gastos de mantenimiento de vehículos, motores y bombas.

V. Que la base legal para la creación y funcionamiento de Fondos Circulantes y Cajas Chicas, la provee los Artículos del 33 al 36 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, así como la Norma C.2.7 referente al Subsistema de Tesorería, contenida en el Manual Técnico emitido por el Ministerio de Hacienda. Los incrementos de monto de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas, están incluidos en la Norma I.I referente a Constitución, de las Normas y Procedimientos para el Fondo Circulante, la cual establece que dichos Fondos serán constituidos mediante Acuerdo en mención.

VI. Que siendo la justificación del incremento solicitado el hecho de efectuar gastos emergentes por no existir actualmente los contratos institucionales correspondientes a los bienes y servicios mencionados, esta Junta de Gobierno considera que el aumento solicitado debe otorgarse por la cantidad de tiempo necesario para llevar a cabo los procesos de compra por los bienes y servicios necesarios.

**ACUERDA:**

1. Aprobar el incremento del monto de constitución del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica por sesenta días en forma temporal, mientras se contrate el mantenimiento preventivo de vehículos, llantas, baterías etc., para las Gerencias de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental, conforme a detalle siguiente:

REGION	MONTO ACTUAL DEL FONDO CIRCULANTE	INCREMENTO SOLICITADO	NUEVO MONTO DEL FONDO CIRCULANTE
METROPOLITANA	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,000.00
CENTRAL	\$ 10,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,000.00
OCCIDENTAL	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 13,000.00
ORIENTAL	\$ 7,500.00	\$ 5,500.00	\$ 13,000.00

2. Aprobar la distribución de los nuevos montos de los Fondos Circulantes en las Regiones, para manejar cheques y efectivo por medio de Cajas Chicas el cual sería el siguiente:

FORMA DE PAGO	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL
CAJA CHICA (EFECTIVO)	\$ 3,500.00 Plantel \$ 3,000.00 Las Pavas \$ 500.00	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00 Sta. Ana \$ 1,000.00 Sonsonate \$ 500.00 Ahuachap. \$ 500.00	\$ 1,000.00
CHEQUE (FONDO CIRCULANTE)	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	\$ 11,000.00	\$ 12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,000.00</b>	<b>\$ 18,000.00</b>	<b>\$ 13,000.00</b>	<b>\$ 13,000.00</b>

-----  
“”” 7.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

“””7.2.1) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2011, referente al “Suministro de 38,750 libras de producto químico Quelante para Hierro y Manganeso a base de Polifosfatos u otros compuestos de igual función”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-11/2011, referente al “Suministro de 38,750 libras de producto químico Quelante para Hierro y Manganeso a base de Polifosfatos u otros compuestos de igual función”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.
- IV. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$137,930.63), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

ACUERDA:

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-11/2011, referente al “Suministro de 38,750 libras de producto químico Quelante para Hierro y Manganeso a base de Polifosfatos u otros compuestos de igual función”.

-----

“””7.2.2) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-06/2011, referente al “suministro de 21,000 kilogramos de polímero Polielectrolito de alta y baja turbidez para el tratamiento de agua para consumo humano”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición se encuentra comprendido entre los ochenta salarios mínimos urbanos y seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública por invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-06/2011, referente al “suministro de 21,000 kilogramos de polímero

- Polielectrolito de alta y baja turbidez para el tratamiento de agua para consumo humano”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$118,650.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
  - IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones que se trate.
  - V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

**ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-06/2011, referente al “suministro de 21,000 kilogramos de polímero Polielectrolito de alta y baja turbidez para el tratamiento de agua para consumo humano”.
2. Aprobar por ser empresas que se dedican a la comercialización de productos como el solicitado, la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-06/2011, referente al “suministro de 21,000 kilogramos de polímero Polielectrolito de alta y baja turbidez para el tratamiento de agua para consumo humano”, según el siguiente detalle:
  1. DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  2. MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
  3. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  4. ECOGENESIS, S.A DE C.V.
3. Instruir a la Gerencia UACI, para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-06/2011, referente al “suministro de 21,000 kilogramos de polímero Polielectrolito de alta y baja turbidez para el tratamiento de agua para consumo humano”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.

-----  
-----  
“””7.2.3) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2011, referente al “Suministro de Hipoclorito de Calcio”.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-09/2011, referente al “Suministro de Hipoclorito de Calcio”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

- IV. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$775,168.70), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

**ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-09/2011, referente al “Suministro de Hipoclorito de Calcio”.

-----

“”7.2.4) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2011, referente al “Suministro de 1,837 toneladas métricas de Sulfato de Aluminio”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-10/2011, referente al “Suministro de 1,837 toneladas métricas de Sulfato de Aluminio”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.
- IV. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$726,533.50), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

**ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-10/2011, referente al “Suministro de 1,837 toneladas métricas de Sulfato de Aluminio”.

-----

“”7.2.5) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-13/2011, referente al “Suministro de 1,035,200 libras de Cloro Gaseoso”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios

mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-13/2011, referente al “Suministro de 1,035,200 libras de Cloro Gaseoso”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.
- IV. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$627,448.32), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

**ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-13/2011, referente al “Suministro de 1,035,200 libras de Cloro Gaseoso”.

-----

“””7.2.6) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2011, referente al “Suministro de 18,000 kilogramos de Permanganato de Potasio”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-12/2011, referente al “Suministro de 18,000 kilogramos de Permanganato de Potasio”.
- III. Que en cumplimiento al Art. 18 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quien definió: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del Servicio y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.
- IV. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$186,314.40), dicho monto incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.

- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

**ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-12/2011, referente al “Suministro de 18,000 kilogramos de Permanganato de Potasio”.

---

“”7.2.7) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011, referente al “Suministro de 200,000 libras de Bentonita Sódica”.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición se encuentra comprendido entre los ochenta salarios mínimos urbanos y seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública por invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011, referente al “Suministro de 200,000 libras de Bentonita Sódica”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,100.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones que se trate.
- V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

**ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011, referente al “Suministro de 200,000 libras de Bentonita Sódica”.
  2. Aprobar por ser empresas que se dedican a la comercialización de productos como el solicitado, la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011, referente al “Suministro de 200,000 libras de Bentonita Sódica”, según el siguiente detalle:
    1. SAGRISA, S.A. DE C.V.
    2. HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
    3. HIDRÁULICA SANTANECA, S.A. DE C.V.
    4. PROPMI, S.A. DE C.V.
    5. SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.
  3. Instruir a la Gerencia UACI, para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011, referente al “Suministro de 200,000 libras de Bentonita Sódica”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.
- 
-

“””7.2.8) Solicitud de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre la aprobación de Bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-08/2011, referente al “Suministro de 394,850 libras de Cal Hidratada”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición se encuentra comprendido entre los ochenta salarios mínimos urbanos y seiscientos treinta y cinco salarios mínimos urbanos, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública por invitación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública por Invitación No. LPI-08/2011, referente al “Suministro de 394,850 libras de Cal Hidratada”.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proyecto asciende a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$31,232.64), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.
- IV. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones que se trate.
- V. Que el artículo 66 de la LACAP establece que la licitación pública por invitación es la forma de selección de contratistas en la que se elabora una lista corta de ofertantes, con un mínimo de cuatro invitaciones a personas naturales o jurídicas, a los que se invita públicamente a participar a fin de asegurar precios competitivos. En todo caso, siempre el titular de la institución deberá razonar y aprobar la lista corta.

ACUERDA:

1. Aprobar las Bases de Licitación Pública por Invitación No. LPI-08/2011, referente al “Suministro de 394,850 libras de Cal Hidratada”.
2. Aprobar por ser empresas que se dedican a la comercialización de productos como el solicitado, la lista corta para la Licitación Pública por Invitación No. LPI-08/2011, referente al “Suministro de 394,850 libras de Cal Hidratada”, según el siguiente detalle:
  1. CORPORACIÓN CME, S.A. DE C.V.
  2. UNIVERSAL TRADING COMPANY, S.A. DE C.V.
  3. COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V.
  4. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.
  5. JOSE JAVIER BARILLA ACOSTA
3. Instruir a la Gerencia UACI, para que invite a participar, a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-08/2011, referente al “Suministro de 394,850 libras de Cal Hidratada”, a las personas jurídicas enumeradas en la lista corta.

---

“””7.3) Gerencia Región Central

Solicitud de la Gerencia Región Central, Metropolitana, Oriental y Occidental, en el sentido de aprobar la modificación de la Estructura Organizativa, de las Unidades de Catastro.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número seis punto dos, tomado en sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, se aprobó lo siguiente:
  1. La creación de las Unidades de Catastro para las cuatro Regiones de ANDA, cuyo costo de implementación es de UNO PUNTO DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.2 MILLONES).
  2. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, la modificación de la Estructura

Organizativa Institucional, específicamente para incorporar las Unidades de Catastro para las cuatro Regiones dentro del Departamento de Operaciones de cada Gerencia Regional, así como también que el Área de Nuevos Servicios regrese a formar parte del Departamento de Operaciones de cada Gerencia Regional.

- II. Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales la Gerencia Región Central requiere la modificación de la Estructura Organizativa, de las Unidades de Catastro, con el fin que estas dependan directamente de las Gerencias de cada Región y sean retroalimentadas por las diferentes áreas y departamentos existentes en las respectivas Gerencias Regionales.

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de la Estructura Organizativa, de las Unidades de Catastro, con el fin que estas dependan directamente de las Gerencias de cada Región y sean retroalimentadas por las diferentes áreas y departamentos existentes en las respectivas Gerencias Regionales.
2. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes.

-----  
-----  
“””7.4) Gerencia de Ingeniería y Diseño

“””7.4.1) Solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño en el sentido de aprobar la prórroga No. I al contrato No. 70/2010, dentro del marco de la “Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura Dañada por la depresión tropical IDA” referente al proyecto “Construcción de obras de protección en acceso a estación de bombeo R-I, San Salvador, San Salvador” suscrito con KERYGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., por cincuenta y cinco días.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que el contrato 70/2010 fue suscrito el día quince de noviembre de dos mil diez, habiéndose otorgado la respectiva orden de inicio a partir del día jueves veinticinco de noviembre, con un plazo contractual de cien días calendario, los cuales finalizarán el próximo viernes cuatro de marzo de dos mil once. El monto de la obra es de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.
2. Que mediante acuerdo siete punto dos, tomado en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de 2010, se aprobó la suspensión temporal a dicho proyecto, debido a los problemas enfrentados por el contratista con las pandillas de la zona, quienes han asaltado al personal y amenazan la integridad física de los trabajadores.
3. Que el caso fue retomado por la Unidad de Promoción Social, quienes obtuvieron una solución positiva en coordinación con la directiva de la comunidad, logrando que el proyecto reiniciara el día martes cuatro de enero del presente año, día en que se emitió la orden de reinicio de las actividades, estableciéndose en veintiséis los días de suspensión de ejecución de la obra.
4. Que la empresa solicitó al supervisor las coordenadas para dar inicio al proyecto y alternativas de solución a la problemática encontrada en las nuevas alturas dadas en las cárcavas, lo que generó un atraso de catorce días.
5. Que se rectificaron preliminarmente las cárcavas 5 y 6, replanteándose los diseños de los muros a propuesta de la contratista, aprobándose los nuevos diseños el día dieciocho de enero, generando esto un atraso de quince días.
6. Que es procedente, dadas las justificaciones presentadas, conceder la prórroga solicitada en veintinueve días, adicionales a los veintiséis días de suspensión.

ACUERDA:

1. Aprobar la prórroga No. 1 al Contrato No. 70/2010, suscrito con KERYGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., "Construcción de obras de protección en acceso a estación de bombeo R-1, San Salvador, San Salvador", por VEINTINUEVE DÍAS.
2. Solicitar al contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
3. Encomendar a la Gerencia UACI que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para firmar la documentación que corresponda.

-----  
-----  
"7.4.2) Solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de obra No 7/2010, Suscrito entre ANDA y la Sociedad MZ Ingenieros S.A. de C.V., para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en los Municipios de Chilanga y San Francisco Gotera" y el "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de aguas negras en San Francisco Gotera Lote No.4".

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que al llegar a su final la ejecución de las obras objeto del contrato, la Gerencia de Ingeniería y Diseño, ha efectuado un balance general del mismo; por lo que para la Liquidación del contrato de obra habrá que ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de obra respecto a las aprobadas en la orden de cambio No.1, las cuales se han generando por las condiciones propias de construcción del proyecto, necesarias para poder cumplir con la ejecución de contrato con apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo.
- II. Que Según justificación técnica de la Supervisión y Administración del contrato, el ajuste de partidas se origina por las circunstancias siguientes:
  1. En la partida 2.1.4 Muro de retención de mampostería de piedra e instalación de malla ciclón 11 x 72" comercial (para gaviones) y obras conexas se disminuye la cantidad de 2 m3 de muro debido a que ya no fue necesaria su instalación.
  2. Así mismo en las partidas 1.1.6 Picado de losa superior de tanques y 1.1.9 Repello de superficie de losa superior de tanques existe un incremento en ambas partidas en las cantidades de obra de 90.61 m2 respectivamente, debido a que cuando se realizó el picado de la losa superior específicamente en el tanque N° 1, se descubrió que esta losa carecía de solera de coronamiento, ocasionando con el peso de la misma una pulverización en dos hiladas de ladrillos que sirven de apoyo, asumiendo que esta misma situación se diera en el tanque N° 2, se buscó el apoyo de un ingeniero estructurista de ANDA para que planteara una solución a este problema. De acuerdo a la solución propuesta (reforzamiento de la losa) se envía nota al contratista para que presente el presupuesto de estos trabajos, el cual resultó que se sobrepasaba del 20% del monto del contrato, sin haber podido llegar a un acuerdo con el contratista para bajar el costo, y por ello se tomó la decisión de no ejecutar estos trabajos.
- III. Que la Gerencia de Ingeniería y Diseño contando con la recomendación favorable del supervisor y del administrador del contrato, solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 7/2010, "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en los Municipios de Chilanga y San Francisco Gotera, y Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Aguas Negras en San Francisco Gotera, Lote N° 4", suscrito con la Sociedad MZ Ingenieros S.A. de C.V, por la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$1,580.02), incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.

ACUERDA:

1. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 7/2010, "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en los Municipios de Chilanga y San Francisco Gotera y Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Aguas Negras en San Francisco Gotera, Lote

N° 4”, suscrito con la Sociedad MZ Ingenieros S.A. de C.V, por la cantidad de MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$1,580.02), incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.

2. Encomendar a la Gerencia UACI que realice las notificaciones correspondientes.

“”7.5) Gerencia Comercial

“”7.5.1) Solicitud de la Gerencia Comercial en el sentido de autorizar la compra de cuatro vehículos tipo panel.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que el departamento de recuperación de mora, dentro de sus logros del año dos mil diez, obtuvo una recuperación de la mora en un porcentaje del 110.21% en relación a la meta propuesta.
2. Que estos resultados fueron posibles con la implementación de una cuadrilla especial para la Región Metropolitana, la cual desde su inicio dio muy buenos resultados, logrando a arreglos de pago en cuentas con reportes de mora, asimismo ha logrado la detección de cuentas fraudulentas e ilegales.
3. Que es necesario implementar este mecanismo llevándolo a las demás regiones del país.
4. Que cada una de las cuadrillas especiales necesitan un vehículo tipo panel para movilizarse adecuadamente, además de ser necesaria la contratación de personal para integrarlas

ACUERDA:

1. Autorizar la compra de cuatro vehículos tipo panel con el propósito de ser asignados a las cuadrillas especiales que operarán en cada región y una adicional a la Región Metropolitana, así como la creación de las plazas y la contratación del personal necesario para integrarlas, de acuerdo a requerimiento de la Gerencia Comercial, sin excederse de su presupuesto asignado.
2. Encomendar a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes.
3. Autorizar a la Gerencia Financiera para que cancele las cantidades respectivas cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

“”7.5.2) Informe de la Gerencia Comercial sobre la situación de mora de la Alcaldía de San Salvador.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que la Gerencia Comercial ha realizado un cálculo consolidado de las cantidades adeudadas a la ANDA por parte de la Alcaldía Municipal de San Salvador con fecha siete de este mismo mes y año.
- II. Que no obstante haberse requerido el pago por parte de la Alcaldía Municipal de San Salvador, no se ha recibido una respuesta positiva.
- III. Que las cantidades de dinero que está en deberle la Alcaldía Municipal de San Salvador a la ANDA, a la fecha referida, tienen la siguiente composición:

a. Oficinas		
i. Mora	\$ 798,078.99	22.67%
ii. Intereses e Incumplimientos	\$ 97,304.88	2.76%
b. Mercados		
i. Mora	\$2,402,272.35	68.24%
ii. Intereses e Incumplimientos	\$ 222,751.22	6.33%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,520,407.44</b>	<b>100%</b>

IV. Que adicionalmente, la Alcaldía Municipal de San Salvador se encuentra usurpando un inmueble propiedad de la ANDA, en donde se encuentran ubicados los llamados “Tanques Holanda”

ACUERDA:

- I. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice una gestión de cobro en la Alcaldía de San Salvador, otorgándole un plazo de una semana para efectuar el pago y la devolución del inmueble de los Tanques de Holanda, advirtiéndole que en caso contrario se impondrán las sanciones y se acudirán a las instancias legales pertinentes.
- II. Encomendar a la Gerencia de la Unidad Jurídica para que otorgue el apoyo necesario a la Gerencia Comercial y que haga uso de todas las instancias legales correspondientes en caso de no lograrse una solución de pago.

-----  
-----  
“””7.6) Unidad Jurídica

“””7.6.1) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Panchimalco y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el abastecimiento de agua potable a través de Camiones Cisternas en los Cantones Panchimalquito, Los Pajales, El Divisadero y Las Crucitas, todos del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que los Cantones Panchimalquito, Los Pajales, El Divisadero y Las Crucitas, todos del Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, actualmente carecen del servicio de agua potable, situación que ocasiona a sus habitantes tener que realizar grandes esfuerzos para aprovisionarse del vital líquido durante la época de verano e impide el desarrollo de las comunidades.
- II. Que la Municipalidad de Panchimalco está haciendo gestiones para llevar agua a través de camiones cisternas a los habitantes de los Cantones Panchimalquito, Los Pajales, El Divisadero y Las Crucitas, y así contribuir al desarrollo social de la población.
- III. Que uno de los objetivos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, de acuerdo con su Ley, es la de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de agua potable; por lo que es procedente cooperar con la Municipalidad de Panchimalco para abastecer de agua por medio de camiones cisternas a los habitantes de los Cantones antes mencionados.
- IV. Que es necesaria la suscripción de un convenio de cooperación entre la ANDA y la Municipalidad de Panchimalco para la identificación de las tareas que corresponderán a cada una de las instituciones y concretar el abastecimiento de agua en las comunidades en referencia.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Panchimalco y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el Abastecimiento de Agua Potable a través de camiones cisternas en los Cantones Panchimalquito, Los Pajales, El Divisadero y Las Crucitas, todos del Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.
  2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
  3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
  4. Encomendar a la Unidad de Atención a las Comunidades de la Región Metropolitana el cumplimiento del Convenio.
- -----

“””7.6.2) Solicitud del señor Presidente sobre reformas al Pliego Tarifario.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año y número 197 de fecha 24 de febrero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal “p” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que la utilización del agua debe ser primordialmente para cubrir las necesidades particulares de las personas y las de su hogar.
- IV. Que la aplicación material del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y su reforma, ha permitido establecer que existen aspectos de orden regulatorio que deben ser reformados en aras de que las tarifas por los servicios y facilidades que la ANDA presta a la población no afecte a los sectores más necesitados de la población.

ACUERDA:

- I. Aprobar la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siguientes:

## **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año y número 197 de fecha 24 de febrero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal “p” de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que la utilización del agua debe ser primordialmente para cubrir las necesidades particulares de las personas y las de su hogar.
- IV. Que la aplicación material del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y su reforma, ha permitido establecer que existen aspectos de orden regulatorio que deben ser reformados en aras de que las tarifas por los servicios y facilidades que la ANDA presta a la población no afecte a los sectores más necesitados de la población.

**POR TANTO**, en virtud de las razones antes expuestas y en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

Reformar el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año y número 197 de fecha 24 de febrero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año que contiene las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siguientes:

Art. 1.- Refórmase el artículo 2, con la redacción siguiente:

**“Glosario**

Art. 2.- Para efectos de aplicación del presente acuerdo, se entenderá por:

- 1°) **Acometida:** conexión a la red de distribución principal.
- 2°) **Alcantarillado Sanitario:** sistema de estructuras y tuberías usado para el transporte de aguas residuales o servidas.
- 3°) **Asentamientos Humanos Marginales:** Asentamientos comunitarios constituidos por familias de escasos recursos económicos que habitan o funcionan en un espacio determinado del territorio nacional, sea que se denominen comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar.
- 4°) **Carta de No Afectación:** Es la resolución emitida por la ANDA, previa a la perforación de un pozo privado, industrial, artesanal, agrícola o de cualquier otra índole, en la cual se establece si la explotación de éste no afectará los caudales de los pozos que la ANDA administra o utiliza para la distribución del servicio de agua potable.
- 5°) **Conexión Ilegal:** Toda conexión no autorizada por ANDA a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- 6°) **Conexión Fraudulenta:** Toda conexión suspendida por ANDA por falta de pago y conectada nuevamente sin autorización de la Institución.
- 7°) **Declaratoria de Interés Social:** Es la resolución mediante la cual la Junta de Gobierno de la ANDA otorga un estatus preferente a determinados asentamientos humanos en desarrollo, entidades públicas o de asistencia social y proyectos, que por sus particulares características socioeconómicas requieren de dicha declaratoria para obtener un trato preferencial por parte de la ANDA.
- 8°) **Derecho de Conexión:** Es el derecho de todo usuario de mantenerse conectado a las redes de acueducto y alcantarillado previo pago de su factura.
- 9°) **Desconexión en Red:** Retiro definitivo del servicio de agua potable por mora en el pago por más de 5 meses consecutivos o a solicitud del usuario.
- 10°) **Entronque:** conexión de las tuberías de agua potable y/o aguas negras a la red hidráulica de ANDA de un proyecto.
- 11°) **Explotación Privada:** La explotación de un manto acuífero para fines industriales, comerciales y residenciales.
- 12°) **Factibilidad:** Es la resolución técnica emitida por la ANDA, mediante la cual se indica la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, y se proporciona al solicitante el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras, según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillado sanitario, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuadas.

- 13°) **Interés por Mora:** cantidad a la que se hace acreedor el usuario, para compensar un retraso de más de 60 días en el pago.
- 14°) **Medidor:** Instrumento que mide y/o registra el consumo de agua y permite al usuario verificar su factura.
- 15°) **M3:** Metros Cúbicos.
- 16°) **Parámetros de Análisis en Agua Potable:** Son el conjunto de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los cuales se caracteriza y/o cualifica una muestra de agua proveniente de fuentes de abastecimiento de agua (pozos profundos y artesanales, ríos, nacimientos, plantas potabilizadoras y red de distribución), para evaluar su potencial uso como agua de consumo humano, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable.
- 17°) **Parámetros de Análisis en Aguas Residuales:** Son el conjunto de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los cuales se caracteriza y/o cualifica una muestra de agua proveniente de plantas de tratamiento de aguas negras, descargas del alcantarillado sanitario y descarga de vertidos industriales, para evaluar su potencial de contaminación.
- 18°) **Punto de Abastecimiento o Llenadero:** Lugar, instalaciones de la ANDA o llenadero donde se abastece de agua potable a depósitos medidos por metro cúbico.
- 19°) **Recargo por pago extemporáneo:** Valor cobrado por incumplimiento de pago mensual.
- 20°) **Reconexión:** Restablecimiento del servicio a un inmueble al cual le había sido suspendido por encontrarse en mora por un período superior a 2 meses.
- 21°) **Reconexión Especial:** Restablecimiento en red del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido por encontrarse en mora por un período superior a 5 meses.
- 22°) **Servicio:** Se refiere a una conexión a la red de acueducto, alcantarillado, tratamiento, perforación, análisis, asistencia técnica, resoluciones, consultorías y otros que presta u otorga la institución.
- 23°) **Servicio Colectivo o Cantarera:** Conexión de red de acueducto que suministra agua potable a una asociación comunal.
- 24°) **Servicio Provisional:** Es todo servicio temporal solicitado por una persona para la ejecución de un proyecto.
- 25°) **Servicio Residencial:** El servicio de acueducto y alcantarillado que se presta por medio de una conexión domiciliaria a un predio en donde residen una o más familias.
- 26°) **Servicio no Residencial:** El Servicio de acueducto y alcantarillado a una conexión con fines comerciales o industriales.
- 27°) **Suspensión:** Desconexión temporal del servicio de agua potable por mora de 60 días en el pago o a solicitud del usuario.
- 28°) **Tarifa:** Es el precio que deben pagar los usuarios de los servicios que presta la ANDA, con las siguientes acepciones:
- a) **Tarifa Mínima:** Es el precio que debe pagar el usuario por derecho de conexión de acueducto y/o alcantarillado, el cual incluye consumo de hasta 10 metros cúbicos en residenciales y 5 metros cúbicos en no residenciales.
  - b) **Tarifa por Rangos:** Es el precio que debe pagar el usuario, cuya aplicación se establece por rangos de consumo.
  - c) **Tarifa Preferencial:** Es el precio diferenciado o especial que deben pagar determinados usuarios, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el presente Acuerdo Tarifario.
- 29°) **Usuario:** La persona natural o jurídica que solicita y obtiene un servicio de la ANDA.
- 30°) **Valor Metro Cúbico:** Es el valor del metro cúbico cobrado por rangos de consumo.
- 31°) **Verificación de Aforo en Pozos:** Es la verificación que realiza el personal técnico de la ANDA consistente en presenciar la realización de mediciones y estudios hidrogeológicos realizados por los particulares.”.

Art. 2.- Refórmase el artículo 5- A, con la redacción siguiente:

**“Tarifa por Instalación de Medidores**

Art. 5- A.- La ANDA proveerá a sus usuarios los bienes y servicios que sean necesarios para la medición del consumo de agua potable; así por ejemplo, medidores, válvulas de control, válvulas desairadoras, cajas de ferrocemento para acometidas y otros que sean necesarios, así como el servicio de instalación de las mismas.

La tarifa a cobrar por el suministro de los bienes antes indicados será igual al precio que la ANDA haya pagado por éstos en la última adquisición realizada, más la respectiva tarifa por instalación, excepto las cajas de ferrocemento para acometidas, cuya tarifa, cuando sean fabricadas por la ANDA, será igual al costo de producción en que ésta incurra. En todo caso, dicho precio, previo a su cobro, deberá ser publicado en al menos dos periódicos de circulación nacional y en carteles colocados en cada una de las agencias comerciales de la Institución.

Para el establecimiento de la tarifa de suministro de los bienes que sean necesarios para la instalación de acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro, no se aplicará la regla establecida en el inciso anterior en cuanto al precio de adquisición; dicha tarifa, así como la de instalación de este tipo de acometidas, será cobrada en la forma que más adelante se indicará.

La tarifa a cobrar por el servicio de instalación será:

a) Para acometidas de ½ pulgada y ¾ de pulgada de diámetro:

SERVICIO	TARIFA
Instalación de medidor de ½ y de ¾	\$ 6.00
Instalación de válvulas de control de ½ y de ¾	\$ 4.00
Instalación de válvula desairadora de ½ y de ¾	\$ 4.00
Instalación de Caja de Medidor	\$ 14.00

b) Para acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro:

- 1) Por el suministro e instalación de medidor de 1 a 4 pulgadas de diámetro se pagará una tarifa de US \$600.00. En caso que la ANDA no cuente con el medidor éste podrá ser suministrado por el solicitante e instalado por la Institución; la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas del medidor y la tarifa por instalación será de US \$198.00.
- 2) Por el cambio de caja de medidor US \$160.00.
- 3) Por el cambio de tapadera US \$72.00.
- 4) Por el suministro e instalación de válvula de control:
  - 4.1) Por una válvula de una (1) pulgada US \$125.00.
  - 4.2) Por una válvula de 2 a 3 pulgadas US \$150.00.
  - 4.3) Por una válvula de 3 pulgadas en adelante US \$200.00.

En caso que la ANDA no cuente con la válvula, ésta podrá ser suministrada por el solicitante e instalada por la Institución; la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas de la válvula y la tarifa por la instalación será de US\$ 93.50.

La Junta de Gobierno de la ANDA, en enero de cada año, si así lo considerare necesario, revisará los costos en que incurra para prestar los servicios de instalación con el fin de actualizar la tarifa respectiva, debiendo someter dicha actualización a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

A todos las tarifas indicados en el presente artículo se le agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”.

Art. 3.- Adiciónase el artículo 5- B, con la redacción siguiente:

**“Sustitución de Medidores y Reglas Supletorias de Medición**

Art. 5- B.- Luego de instalado un medidor nuevo, la ANDA verificará constantemente el buen

funcionamiento de éste, en caso que se determine que el mismo ha dejado de funcionar correctamente, la ANDA lo informará así al usuario y procederá a su reemplazo, y el valor del medidor, así como el de su instalación, lo cargará a la cuenta del usuario, pudiendo pagarse dicho monto, a solicitud de éste, en cuotas fijas y sucesivas, en un plazo de entre 3 y 12 meses, sin ningún tipo de recargo. Esta regla no aplicará en los casos indicados en el artículo 6 del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cuando el usuario impida la sustitución del medidor, la ANDA procederá a realizar la suspensión del servicio.

Durante el período comprendido desde el reporte de medidor dañado o sin medidor, hasta la instalación del nuevo, se facturará el consumo promedio de los últimos seis meses con medidor funcionando.

En los casos en que el medidor no se pueda leer por causa no imputable a la ANDA, el consumo se cobrará de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses en que sí se pudo realizar la lectura. En este caso el lector deberá dejar el reporte de imposibilidad de lectura al usuario en el acto. En la próxima lectura la ANDA efectuará el ajuste de la factura de acuerdo al consumo real.

Si la imposibilidad de lectura se debiera a que el medidor se encuentra al interior del inmueble en el que se presta el servicio de acueducto, la ANDA requerirá al usuario que en el plazo de 15 días hábiles posterior a la respectiva notificación realice el traslado del medidor a un lugar adonde éste pueda ser leído; la notificación deberá incluir un presupuesto del valor de la nueva instalación, en caso ésta fuere realizada por la ANDA. Si transcurrido el plazo establecido, el usuario no hubiere realizado el traslado del medidor, la ANDA quedará facultada para instalar un medidor en un lugar donde sea posible realizar la lectura, debiendo cargar el costo de dicha instalación al usuario.

Para su debida facturación, los servicios de acueducto serán leídos mensualmente.”.

Art. 4.- Refórmase el artículo 6 con la redacción siguiente:

**“Garantía de Medidor**

**Art. 6.-** Todo medidor de agua potable suministrado e instalado por la ANDA, gozará de una garantía por defectos de fabricación por el período de un año, contado a partir del día de su instalación.”.

Art. 5.- Refórmase el artículo 6- A, con la redacción siguiente:

**“Cartas de No Afectación**

Art. 6- A.- Por la emisión de Cartas de No Afectación la ANDA cobrará una tarifa de \$552.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”.

Art. 6.- Adiciónase el artículo 10- A, con la redacción siguiente:

**“Verificación de Aforo en Pozos**

Art. 10- A.- Por el servicio de Verificación de Aforo en Pozos la ANDA cobrará una tarifa de \$395.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”.

Art. 7.- Adiciónase el artículo 10- B, con la redacción siguiente:

**“Servicios de laboratorio**

Art. 10- B.- La ANDA prestará los servicios de laboratorio de análisis de aguas aplicables a agua potable y a aguas residuales, por los cuales cobrará las tarifas siguientes:

a) Tarifa aplicable a análisis practicados en agua potable:

PARÁMETRO	TARIFA POR UNIDAD
Coliformes Totales	\$8.75
Coliformes Fecales	\$11.00
Escherichia Coli	\$11.00

Turbidez	\$1.70
Cloro residual	\$5.70
Color Verdadero	\$4.00
Olor	\$2.50
Temperatura	\$1.70
PH	\$1:50
Sólidos Totales Disueltos	\$5.70
Aluminio	\$17.00
Hierro	\$8.76
Manganeso	\$8.76
Bario	\$35.00
Arsénico	\$37.00
Cadmio	\$35.00
Cianuros	\$35.00
Cromo	\$30.00
Mercurio	\$37.00
Níquel	\$17.00
Plomo	\$35.00
Antimonio	\$30.00
Selenio	\$35.00
Bacterias Heterótrofas y Aerobias Mesófilas	\$10.00
Sulfatos	\$5.25
Dureza total	\$6.00
Zinc	\$13.50
Nitratos	\$5.70
Nitritos	\$5.70
Boro	\$6.00
Flúor	\$10.00
Plaguicidas Organoclorados	\$120.00
Plaguicidas Organofosforados	\$120.00
Plaguicidas Carbamatos	\$200.00
Subproductos de la Desinfección	\$300.00
Conductividad	\$3.50
Alcalinidad Total	\$6.80
Calcio	\$6.88

Cloruros	\$5.28
Sílice	\$5.70
Bióxido de Carbono	\$12.00
Índice de Langellier	\$30.00
Alcalinidad al Bicarbonato	\$20.00
Dureza Carbonática	\$12.00
Dureza no Carbonática	\$12.00
Magnesio	\$12.00
Carbonatos	\$5.70
Bicarbonatos	\$5.70
Hidróxidos	\$5.70
Sodio	\$10.00
Demanda de Cloro	\$35.00
Muestreo en el Interior del País	\$47.25
Muestreo en el Área Metropolitana	\$26.38

b) Tarifa aplicable a análisis practicados en aguas residuales:

PARÁMETRO	TARIFA POR UNIDAD
PH	\$2.25
Conductividad	\$3.50
Turbiedad	\$2.25
Cloruros	\$5.28
Nitratos	\$7.20
Nitritos	\$7.20
Temperatura	\$1.70
Fosfatos	\$6.80
Oxígeno Disuelto	\$8.70
Demanda Bioquímica de Oxígeno	\$22.00
Demanda Química	\$22.00
Aceites y Grasas	\$19.00
Sólidos Sedimentables	\$5.70
Color	\$4.00
Sólidos Totales	\$5.70
Sólidos Suspendidos Totales	\$5.70
Sólidos Disueltos Totales	\$5.70
Coliformes Totales	\$17.50

Coliformes Fecales	\$22.00
Escherichia Coli	\$22.00
Turbidez	\$3.40
Bacterias Heterótrofas y Aerobias Mesófilas	\$17.50
Muestreo en el Interior del País	\$47.25
Muestreo en el Área Metropolitana	\$26.38

A todos los precios o tarifas indicados en el presente artículo se les agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.”.

Art. 8.- Adiciónase el artículo 10- C, con la redacción siguiente:

**“Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red**

Art. 10- C.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales, en determinadas zonas del territorio, en donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, pagarán en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, los siguientes valores:

- a) En las zonas geográficas comprendidas en las Colonias San Benito, Escalón y La Mascota, todas del municipio de San Salvador, la cantidad de US \$800.00 por unidad habitacional, por mejoramiento de capacidad de la red de alcantarillado sanitario.
- b) En las zonas geográficas comprendidas en las Urbanizaciones Lomas de San Francisco 1ª Etapa y Lomas de San Francisco 2ª Etapa, de los municipios de San Salvador y Antigua Cuscatlán en el área geográfica que corresponda, la cantidad de US \$1,700.00 por unidad habitacional, por mejoramiento de la red de distribución de agua potable.”.

Art. 9.- Adiciónase el artículo 13- A, con la redacción siguiente:

**“Disposición Transitoria**

Art. 13- A.- Todos los usuarios que a partir de la vigencia de la presente reforma tuvieron una conexión sin autorización, sea que ésta haya sido identificada y notificada por la ANDA o no, gozarán de un período de gracia de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, para regularizar su situación ante la ANDA sin tener que incurrir en el pago de multas.

El beneficio a que se refiere la presente disposición no incluye el pago de las demás obligaciones a que hubiere lugar, en virtud de los servicios que se haya procurado de manera irregular el infractor.”

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Someter a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, las Reformas al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, aprobado en el numeral uno del presente acuerdo.

-----  
 -----  
 “”””7.7) Solicitud de la Unidad de Secretaría en el sentido de aprobar tarifa preferencia a diversos inmuebles y declarar de Interés Social, con base en el artículo 3 de las Tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados (ANDA) los siguientes Centros de Asistencia Social, así calificados y propuestos por la Secretaría de Inclusión Social, en referencia a los inmuebles donde prestan el servicio de asistencia social.

Luego de deliberar la Junta de Gobierno ACUERDA:

7.7.1) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER), situada en Urbanización Jardines de la Hacienda, Calle El Pedregal, No.24 polígono A-I, Antiguo Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 05605271. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.2) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER), situada en Centro de rehabilitación (Sonsonate), Urbanización Las Victorias entre 4ta. Y 6ta. Calle Oriente, Sonsonate, que actualmente posee la cuenta número 09089361. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.3) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers, situado en Colonia Providencia, Calle Sevilla No.600, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00383166. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.4) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación de las Hermanas Contemplativas del Buen Pastor, situado en final Calle Modelo, edificio F, Barrio Modelo, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00383182. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.5) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, situado en Pasaje Calabozo y Calle El Progreso, Mejicanos, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 01029026. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.6) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación Emiliani, Hogar Infantil Emiliani, situado en Colonia La Sultana, Antigua Calle Ferrocarril, Portón Negro, Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 006223183. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se

aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.7) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación Emiliani, Hogar Infantil Emiliani, situado en Colonia La Sultana, Casa de Vigilante, Tescancho Emiliani No.6 y 7B1, Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 06227486. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.8) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Fundación Armin Mattli – Guardería y Escuela de Educación Parvularia, situado en Calle Zacamil y Av. Acceso Centro Urb. José Simeón Cañas, frente a edificio 91 y 92, Mejicanos, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 02706662. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma.. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.9) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Asociación Benéfica Femenina, situada en Pasaje Santa Luisa No.1103, Colonia Santa Cristina del Barrio Santa Anita, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00301633. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma.. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.10) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, situada en Colonia Carmita, Avenida Bernal No.9, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00149964. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma.. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.11) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Centro de Desarrollo Integral “Modelo” del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, situada en Primera Calle Principal, Colonia Las Colinas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 01018415. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma.. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.12) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Centro Escolar Católico San Sebastián, situado en Final Colonia Fuentes, Calle del Estadio, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 05273194. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma.. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.13) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador /Seminario San José de La Montaña, situado en la Calle Poniente Contiguo No 3528, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00146931. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.14) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia San Antonio, Santa Tecla, situado en 5ta. Av. Sur No 3-1, Santa Tecla, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 01229311. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.15) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Inmaculada Concepción, Santa Tecla, situado en 2a Av. Norte y 1° Calle Poniente No 2-1, Santa Tecla, La Libertad., que actualmente posee la cuenta número 01209933. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.16) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Inmaculada Concepción, Santa Tecla, situado en Calle Daniel Hernández 4ta. Av. Norte, número 1-5. Santa Tecla, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 03103831. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.17) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia de Los Santos Niños Inocentes, situado en Zona Central y la Av. Norte, Antiguo Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 00694113. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.18) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia La Transfiguración, situado en Calle a Huizucar, final pasaje Triunfal Reparto Los Héroes, San Salvador que actualmente posee la cuenta número 03296823. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.19) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Divina Providencia, situado en 37 Calle Oriente y Diagonal Cipactly, Colonia

Atlacatl, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00071935. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.20) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, situado en 2a Calle Oriente y 2a Av. Sur, Lourdes, que actualmente posee la cuenta número 01193197. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.21) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, situado en Arzobispado cantón Lourdes 3 Calle Poniente, que actualmente posee la cuenta número 01189756. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.22) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Nuestra Señora de Lourdes - Iglesia Católica Comunidad San Antonio, situado en Av. José Cañas, pasaje el Progreso 1-14 Colonia San Antonio, Cuyugualo, que actualmente posee la cuenta número 03152742. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.23) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Nuestra Señora de Lourdes - Iglesia Nuestra Señora de Lourdes, situado en Senda 13 y 14 entre block 82 y 84, que actualmente posee la cuenta número 04241470. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.24) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Lourdes- Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, situado en Residencial Campo Verde de Lourdes I y polígono 0082 casa 00, que actualmente posee la cuenta número 00000082 Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.25) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Fátima, situado en 12 Av. Norte y 33 Calle Oriente 612, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00047086. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está

sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.26) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Cristo Salvador, situado en Calle el Comercio y Calle La Ermita, Zacamil, Mejicano, que actualmente posee la cuenta número 02956072. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.27) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Santa Marta de Bethania, San Salvador, situado en 18 Calle Pte. No 2223, Col. 10 de Septiembre, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00323242. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.28) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Inmaculada Concepción, Cuscatancingo, situado en Final Calle Central, Cuscatancingo, que actualmente posee la cuenta número 00753214. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.29) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia San Antonio, Soyapango, situado en Calle Roosevet y Av. La Trampa, Soyapango, que actualmente posee la cuenta número 00796032. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.30) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Martín Obispo, situado en Calle Oriental y Av. Marin, San Martín, que actualmente posee la cuenta número 01841407. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.31) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Bartolomé Perulapía, situado en la Calle Poniente Frente al parque Central, San Bartolomé, Perulapía, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 01855551 y 01852266. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita

nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.32) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de La Paz, situado en Urbanización Bosques de la Paz Calle los Abetos, Ilopango, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07211015. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.33) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Santa Catarina de Apopa, situado en Av. Quirino Chávez y Calle Leonardo Azcunaga No 2 Apopa, que actualmente posee la cuenta número 01735603. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.34) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Madre de Los Pobres, situado en Colonia San Luis Portales No 2 Pasaje la Clínica, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 03346442. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.35) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Madre de Los Pobres, situado en Colonia San Luis Portales 2 sector I No 6, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 02810235. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.36) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Sebastián, Ayutuxtepeque, situado en Urbanización Santísima Trinidad II Calle Espíritu Santo S/N BK G Ayutuxtepeque, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 08406225. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.37) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Ramón, Cojutepeque, situado en Calle La Ronda, San Ramón, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 01856465. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.38) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia El Calvario, Cojutepeque, situado en 2a Calle Poniente Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 01819973. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.39) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San José Obrero, Cojutepeque, situado en Barrio San José 2a Av. Sur Cojutepeque, Cuscatlán, que actualmente posee la cuenta número 02828191. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.40) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora del Pilar, situado en Calle 15 de Septiembre Ote. No 2 Barrio El Centro, Zaragoza, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 01272666. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.41) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Candelaria, San Salvador, situado en 2a Av. Sur No 830, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00465115. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.42) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Santo Tomas, situado en Calle Alberto Masferrer, Santo Tomás, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 01176767. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.43) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Reyna de La Paz, Soyapango, situado en Final pasaje G, Colonia Guadalupe, Soyapango, que actualmente posee la cuenta número 00784046. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.44) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia La Resurrección, situado en Final Aconcagua y Orizaba No. 10 Col. Miramonte

San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00157557. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.45) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Santiago Aculhuaca, Ciudad Delgado, situado en Calle Morazán No 26 Ciudad Delgado San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00958287. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.46) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Juan, Opico, La Libertad, situado en Av. Dueñas y 2da Calle Oriente Barrio El Centro, San Juan Opico, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 02272747. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.47) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia San Juan Opico, Escuela Parroquial San Juan Bosco, situado en Av. Benjamín López No 23 Barrio La Trinidad, San Juan Opico, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 01285601. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.48) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Las Gracias (ONUVA), situado en Final Buenos Aires, Calle al Volcán, al norte de Urb. La Montaña, Santa Tecla, que actualmente posee la cuenta número 07160776. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.49) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe (LA CEIBA), situado en Finca Km 6 1/2 Carretera a Santa Tecla, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00695414. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.50) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Clínicas Parroquiales, situado en Finca Km 6 1/2 Carretera a Santa Tecla, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00695406. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la

misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.51) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, y Noviciado Somosco, situado en Calle antigua a Santa Tecla contiguo a Colegio Somascas, que actualmente posee la cuenta número 00695445. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.52) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia de San Jacinto, situado en Calle Ramón Belloso No 619, Barrio San Jacinto, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 546131. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.53) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador/Parroquia Asunción, Paleca, Ciudad Delgado, situado en Av. Calle La Ánimas, Barrio Paleca, Ciudad Delgado, que actualmente posee la cuenta número 00960433. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.54) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Asunción, Paleca, Ciudad Delgado Centro de Promoción Humana, situado en Ermita Católica del Km 7 Carretera Troncal del Norte Km7 entre Puestos Pipil y Caba, Ciudad Delgado, que actualmente posee la cuenta número 02479251. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.55) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Inmaculada Concepción, Puerto de La Libertad, Clínica San Lucas, situado en 7 Av. Sur y Calle el Calvario, puerto de La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 01267754. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.56) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia Inmaculada Concepción, Puerto de La Libertad, Escuela Parroquial Calle Gerardo Barrios y Av. Bolívar, situado en Calle Gerardo Barrios y Av. Bolívar No 17-8 Puerto de La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 01269424. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está

sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.57) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia San Benito, situado en Boulevard El Hipódromo Col. San Benito, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00418056 y 4188534. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

7.7.58) DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el inmueble donde funciona el Arzobispado de San Salvador / Parroquia El Carmen, Colonia Roma, San Salvador, situado en Calle Lorena y Calle Roma contiguo a Iglesia y en Pasaje Roma y Calle Lorena, Colonia Roma, que actualmente posee la cuenta número 00295696 y 00295681. Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que fue solicitada la misma. La Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

-----  
-----  
"7.8) Se ha recibido solicitud de Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Talleres Muñoz, S.A. de C.V., referente a la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-05/2011, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011".

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo número seis punto cinco punto seis, tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil diez, se aprobaron las bases de la licitación pública No. LP-05/2011 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011"
2. Que mediante acuerdo número siete punto cinco, tomado en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once, se adjudicó la Licitación Pública No. 05/2011 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011"
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por dicha ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
4. Que el artículo setenta y ocho de la LACAP establece que el Recurso de Revisión se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivan; así como con indicación precisa de los extremos que deben resolverse; no especificándose en el escrito presentado cuáles son dichos extremos, pues se limitan a expresar que se les señale día y hora para revisar la documentación presentada, la cual siempre ha estado a disposición de los ofertantes, no siendo esa, además, la naturaleza de un recurso de revisión.
5. Que el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la LACAP establece los requisitos a los que deberá sujetarse el recurso de revisión, entre los cuales se mencionan algunos que no han sido cumplidos por el peticionario, entre los cuales se encuentra que no se han

relacionado las generales del representante legal así como no ha señalado lugar para oír notificaciones. Además que el escrito fue presentado por una persona diferente al firmante del mismo, sin cumplir el requisito de legalización de firma.

ACUERDA:

1. Declarar inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Talleres Muñoz, S.A. de C.V., referente a la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-05/2011 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011”, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos: 78 de la LACAP y 56 del Reglamento de la misma.
2. Autorizar a la Gerencia de la UACI para realizar las notificaciones correspondientes.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas, todo lo cual yo, el secretario, CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

LICDA. MARÍA MERCEDES MENÉNDEZ  
FIGUEROA  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS  
BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA  
HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LIC. DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO